

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Intervención*

### Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional del expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 18, de fecha 27 de enero de 2017 y habiéndose desestimado la alegación presentada, se acordó, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, aprobar definitivamente el texto de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el acuerdo definitivo de aprobación y el texto íntegro de las modificaciones, que se transcribe a continuación:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL “ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO”**

##### CAPÍTULO I

#### **Fundamento y naturaleza y ámbito de aplicación**

##### Artículo 1

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de Servicios en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, destinado a la acogida temporal de empresas, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 40 al 47 del citado texto refundido.

##### Artículo 2

La presente ordenanza será de aplicación en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, y en todos aquellos donde se presten servicios generales en el ámbito de viveros de empresas o acogida temporal de las mismas, siempre que el reglamento o instrumento jurídico que establezca las bases de la utilización incluya el inmueble y las actividades a que se dedique dentro del ámbito de esta ordenanza.

##### CAPÍTULO II

#### **Objeto**

##### Artículo 3

Será objeto de este precio público el pago por parte de los usuarios de los gastos directos en los que incurra el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento

y gestión del edificio público, en función de la actividad que desarrollen y de la superficie que ocupen en las instalaciones municipales, tanto los directamente atribuibles como los comunes que deban repartirse.

#### Artículo 4

Los gastos directos a considerar, además de cualquier otro que se pusiera de relieve cuando se inicie el desarrollo de las actividades, serían los siguientes:

- Limpieza de Espacios Comunes.
- Consumo eléctrico o de cualquier otra fuente de energía.
- Consumo de agua.
- Líneas de comunicaciones.
- Vigilancia interior del recinto.
- Actividad gerencial del edificio.
- Otros gastos derivados de la utilización del edificio.

### CAPÍTULO III

#### **Obligados al pago**

#### Artículo 5

Serán obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean titulares de las autorizaciones, cesiones o cualquier otro instrumento jurídico para que los usuarios ejerzan sus actividades en el edificio municipal, mediante el acto administrativo que dicte el órgano competente.

#### Artículo 6

De igual forma, se considerarán obligados al pago quienes desarrollen la actividad, con carácter excepcional, antes de que se haya gestionado el correspondiente acto administrativo, siempre que se informe de tal circunstancia por los responsables del edificio.

### CAPÍTULO IV

#### **Devengo y periodos de cobro**

#### Artículo 7

Nacerá la obligación de pago desde el momento en que se apruebe el uso, autorización, cesión o cualquier otro instrumento jurídico para que los usuarios ejerzan sus actividades en el edificio municipal, mediante el acto administrativo que dicte el órgano competente. O bien, desde que se desarrolle la actividad, con carácter excepcional, antes de que se haya gestionado el correspondiente acto administrativo, siempre que se informe de tal circunstancia por los responsables del edificio.

#### Artículo 8

Con carácter general, los periodos de pago serán mensuales y se pasarán al cobro en los diez primeros días del mes siguiente al que se produzcan los gastos. El primer y último mes de la utilización se prorrateará el importe teniendo en cuenta los días de utilización y el número total de días de dicho mes.

### CAPÍTULO V

#### **Cuantía del pago**

#### Artículo 9

Los importes a pagar corresponderán a los gastos en los que incurra el Ayuntamiento por los conceptos que se detallan en el artículo 4. En cada mensualidad se incluirán los gastos que se

hayan facturado, devengado o pagado durante el mencionado periodo, según las siguientes reglas:

- a) Cuando los gastos se puedan individualizar para cada usuario, el importe a pagar en la cuota mensual será el efectivamente gastado.
- b) Cuando los gastos sean comunes a todas las zonas dedicada a la acogida temporal, el reparto de los mismos se llevará a cabo en atención a los coeficientes que se determinarán mediante el ratio siguiente:  $E_n/S_a$ , donde  $E_n$  representa los metros del nuevo espacio y  $S_a$  el total de metros dedicado a la acogida temporal.
- c) Cuando los gastos sean comunes a todo el edificio, el reparto de los mismos se llevará a cabo en atención a los coeficientes que se determinarán mediante la fórmula siguiente:  $(E_n/S_a * S_a/S_t)$ , donde  $E_n$  y  $S_a$  representan lo indicado en la letra anterior y  $S_t$  representa la superficie total del edificio.

#### CAPÍTULO VI

#### Gestión y cobro

##### Artículo 10

Cada mes se emitirá liquidación del precio público con el importe calculado para cada usuario, con los datos precisos para la determinación de dicho importe, y con apoyo en los informes que se emitan desde la delegación que gestione el edificio municipal.

##### Artículo 11

Dicha liquidación se notificará de acuerdo con la normativa administrativa y tributaria y sus plazos de ingreso serán los establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 12

La obligación de pago cesará cuando cese el derecho de utilización de los espacios del edificio municipal. Al mes siguiente, se emitirá liquidación por el precio devengado en el mes de finalización.

##### Artículo 13

En el caso de que el obligado abandone el uso de las instalaciones sin adaptarse al procedimiento de renuncia o cese del derecho, los importes seguirán devengándose hasta que cumpla con dicha obligación.

##### Artículo 14

En el caso de que la utilización no fuera posible por causa no imputable a los usuarios, el importe de las liquidaciones deberá minorarse en la cuantía proporcional de la mensualidad a la que afecte. Si se abonara, procedería la devolución del ingreso indebido.

##### Artículo 15

En caso de que las liquidaciones del precio público no sean abonadas, estas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio. Si este impago de las liquidaciones se prolongará más allá de tres mensualidades deberá revocarse el derecho a utilización del espacio público.

##### Artículo 16

Si el Ayuntamiento lo estimara conveniente, podría implantarse el sistema de cobro mediante domiciliación bancaria.

**Artículo 17**

A las cuantías que resulten del cálculo de las cuotas se les añadirá el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

**Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma, aplicables hasta el predicho momento de la entrada en vigor.

**Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Nota final**

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2017.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 22 de marzo de 2017.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

**2295/2017**